

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID POR LA QUE SE CONVOCAN AYUDAS PARA LA REALIZACIÓN DE CURSOS ATHENS EN EL CURSO 2024-2025 COMPLEMENTARIOS DE LA FORMACIÓN ACADÉMICA

La Universidad Politécnica de Madrid es consciente de que la formación integral de sus estudiantes exige complementar las actividades docentes impartidas en aula con otros tipos de aprendizaje de carácter teórico o práctico, desarrollados a menudo fuera del ámbito de la Universidad y por ello entiende que dichas iniciativas deben ser apoyadas de manera que contribuyan a enriquecer su formación.

A tal fin y en garantía de los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación y de acuerdo con la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 27/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid y demás normas de general y pertinente aplicación,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto de las ayudas

Estas ayudas económicas tienen como objeto sufragar una parte de los gastos en que hayan incurrido los beneficiarios durante el viaje para la realización de cursos ATHENS, llevados a cabo en el curso 2024-2025.

Artículo 2. Conceptos susceptibles de ayuda

Serán susceptibles de valoración para la asignación de las ayudas los viajes para la realización de cursos organizados en el marco del Programa ATHENS, celebrados en el curso académico 2024-2025 siempre que estén directamente relacionados con sus estudios y que no hayan recibido otras ayudas, ingresos o recursos que se otorguen para la misma finalidad, procedentes de entes públicos o privados.

Artículo 3. Dotación presupuestaria

La dotación total estimada para estas becas es de 13.500 euros del presupuesto de gastos de la Universidad Politécnica de Madrid, con cargo al crédito presupuestario 18.22.01.323M 481.10

La efectividad de esta cuantía queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

Artículo 4. Cuantía de la ayuda

La cuantía por asignar a los beneficiarios de esta ayuda será de **100 euros**, que se abonará en un único pago.

Artículo 5. Requisitos

Los/as solicitantes de estas ayudas serán los/as estudiantes que estuvieran matriculados/as en la UPM en enseñanzas universitarias oficiales de Grado o Máster Universitario en el curso 2024-2025 y que han realizado un curso ATHENS sin recibir ayuda económica, fuera de España para completar su formación universitaria.

Artículo 6. Incompatibilidades

Estas ayudas no son compatibles con otras ayudas, ingresos o recursos que se otorguen para la misma finalidad, procedentes de cualesquier Administración pública, entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de otros organismos internacionales (por ejemplo, cursos Blended Intensive Programme (BIP) del programa Erasmus+, entre otros).

Artículo 7. Presentación de solicitudes

Solamente se permitirán solicitudes cumplimentadas a través del formulario disponible en el siguiente vínculo: <https://forms.cloud.microsoft/e/bARzNuYrX3>

Junto con la solicitud deberá presentarse la siguiente documentación:

- Memoria explicativa sobre la actividad que se realizó y para la que se solicita la ayuda, especificando: objetivo del viaje, relación con los estudios cursados, actividades realizadas y fechas de realización de las mismas.
- Certificado de asistencia de la actividad para la que se solicitó la ayuda, firmado y sellado por la entidad organizadora responsable, en el que se especifique que se realizó la actividad para la que se solicita ayuda, en las fechas establecidas, y según lo programado.

Artículo 8. Plazo

El plazo de presentación de solicitudes será del 13 al 19 de mayo de 2025, ambos inclusive.

Artículo 9. Criterios de evaluación de solicitudes

Por expediente académico. La puntuación será la nota media del expediente académico del estudiante en los estudios en los que estuvo matriculado en el curso 2023-2024, en escala de 0 a 10, al cierre de la convocatoria extraordinaria.

Artículo 10. Comisión de Valoración

La Comisión de Valoración encargada de evaluar las solicitudes estará integrada por los siguientes miembros:

- a) Presidente: La Vicerrectora de Estudiantes, Empleabilidad y Extensión Universitaria o persona en quien delegue.
- b) Vocales:
 - La Adjunta a la Vicerrectora para Estudiantes.
 - El Adjunto al Vicerrector para Movilidad y Programas Europeos
 - Jefa de Servicio de Estudiantes.
 - El Delegado de Alumnos de la UPM.
- c) Secretario, que actuará con voz pero sin voto: La Jefa de Sección de Extensión Universitaria.

Artículo 11. Resolución

La propuesta de la Comisión de Valoración se elevará al Rector para el dictado de la correspondiente Resolución de adjudicación de las ayudas.

La resolución contendrá la relación de estudiantes beneficiarios/as de las ayudas de viaje y la cuantía única de 100 euros para cada adjudicatario/a.

Artículo 12. Medios de notificación y publicación



UNIVERSIDAD
POLITÉCNICA
DE MADRID

La Resolución de adjudicación de las ayudas será publicada en la página web de la Universidad y notificada a través de la sede electrónica a los beneficiarios.

Artículo 13. Revocación y reintegro de la ayuda

Toda ayuda podrá ser revocada, se haya o no abonado su importe, en caso de descubrirse que en su concesión concurrió ocultación o falseamiento de datos. Tal revocación supondrá la devolución de las cantidades indebidamente percibidas.

Artículo 14.-Régimen Jurídico

La presente convocatoria se realiza al amparo de la Ley 38/2003, de 7 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley, así como la ley 27/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

Artículo 15. Recursos

Contra la presente resolución de convocatoria de **ayudas para la realización de cursos ATHENS en el curso 2024-2025 complementarios de la formación académica**, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución, conforme a los artículos 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, a fecha de firma digital.
EL RECTOR

Óscar García Suárez